CONTRATO Nº: CO-0018 DE ENERO 30 DE 2026
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO: OBRA
CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
NIT.: 900.657.172-3
CONTRATISTA: SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S. S.A.S
NIT: 900.559.910-2
OBJETO: SANEAR LA FUENTE HÍDRICA "LA CAÑADA" MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR "EL CASCAJO" ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025, CELEBRADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
PLAZO: 229 días.
VALOR: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 1.897.926.539), discriminados así: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($ 1.397.926.589)**, aporte CORNARE en recursos y el Municipio aporta el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($499.999.950)**, IVA INCLUIDO.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 30 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de San Francisco - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.960.043 expedida en Rionegro Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT. 900.657.172-3, que en adelante se denominara **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **DEYSON ARVEY CARDENAS ESPINAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.145.835, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES**

CARDENAS S.A.S. S.A.S con **NIT: 900.559.910-2,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERACIONES

La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. requiere celebrar un contrato de obra para subcontratar la ejecución de las actividades de construcción de alcantarillado no convencional paralelo a la canalización y la implementación del tratamiento secundario en la PTAR "El Cascajo" en la zona urbana del Municipio de San Francisco - Antioquia, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo CINT-0032-2025 suscrito con el Municipio de San Francisco.

La necesidad surge debido a que la Empresa se encuentra obligada contractualmente a garantizar la gestión técnica y administrativa del proyecto, así como a asegurar la ejecución material de las obras dentro del plazos definidos contractualmente. Actualmente, la Empresa no cuenta con la capacidad operativa, técnica, maquinaria, personal ni estructura civil para realizar directamente las actividades constructivas requeridas, razón por la cual se requiere subcontratar un tercero especializado que ejecute las obras civiles conforme a los diseños aprobados, cumpliendo los estándares técnicos exigidos por el Municipio y CORNARE.

Con la contratación que se proyecta, la Empresa podrá materializar las obligaciones adquiridas como mandataria, garantizar la adecuada destinación y ejecución de los recursos del convenio, y cumplir con los objetivos del proyecto de saneamiento ambiental de la fuente hídrica "La Cañada", mejorando la calidad ambiental del municipio, reduciendo riesgos sanitarios y aportando al cumplimiento de los estándares ambientales y de vertimientos exigidos por las autoridades competentes, además la implementación del tratamiento secundario en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR "El Cascajo"

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro de Elementos de Protección Personal y Dotación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto SANEAR LA FUENTE HÍDRICA "LA CAÑADA" MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR "EL CASCAJO" ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN

FRANCISCO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025, CELEBRADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

ALCANCE: El alcance detallado de las actividades constructivas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, características de los materiales y procedimientos constructivos requeridos para la ejecución del objeto del presente contrato, se encuentran descritos en el documento denominado "Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del Proyecto", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y del contrato que se suscriba, para todos los efectos legales y contractuales.

Así mismo el contratista deberá garantizar la ejecución del Contrato en cumplimiento al análisis técnico y presupuesto establecido en los Estudios Previos y a través de las siguientes ESPECIFICACIONES: 1) Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 2) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. 3) Comprometer la máxima diligencia y empeño como subcontratista. 4) Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del Contrato. 5) Realizar y aportar registros fotográficos de las actividades desarrolladas durante la ejecución del Contrato.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) SERVICIOS	72	14	11	20	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado.
	72	12	15	05	Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC: Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios. - UNSPSC): Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a

continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) SERVICIOS	72	14	11	20	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado.
	72	12	15	05	Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será la suma **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 1.897.926.539)**, discriminados así: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($ 1.397.926.589)**, aporte CORNARE en recursos y el Municipio aporta el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($499.999.950)**, IVA INCLUIDO.

La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P**.** pagará al subcontratista el valor del presente contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de obra, debidamente certificadas por el supervisor técnico designado por la Empresa y/o el Interventor Externo, con base en los avances físicos y financieros ejecutados.

Cada acta deberá contar con aprobación escrita de la supervisión y/o interventor y estar acompañada de la factura o cuenta de cobro con los requisitos tributarios vigentes.

El último pago se efectuará una vez se suscriba el acta de recibo final de la obra, se haya verificado la correcta ejecución de la obra.

Todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la Empresa de Servicios Públicos, a la disponibilidad presupuestal y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y laborales del contratista.

PARÁGRAFO: el valor del presente contrato se imputará con cargo de los artículos presupuestales número 2.1.2.02.02.005. del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la empresa de servicios públicos.----------

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. **Capacidad legal:** Declara que tiene plena capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para celebrar y ejecutar el presente contrato, y que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. **Veracidad de la información:** Manifiesta que toda la documentación y la información presentada para efectos de la contratación son auténticas, completas y veraces, comprometiéndose a responder por cualquier falsedad o inconsistencia que se llegare a comprobar.
3. **Experiencia y capacidad técnica:** Declara contar con la experiencia y capacidad técnica necesaria para la ejecución del objeto contractual, comprometiéndose a disponer del personal, equipos, herramientas y materiales requeridos, sea de manera directa o mediante subcontratación debidamente autorizada.
4. **Obligaciones laborales y de seguridad social:** Declara que cumplirá estrictamente con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la vinculación del personal que participe en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y al Municipio de San Francisco frente a cualquier reclamación de terceros.
5. **Cumplimiento normativo:** Declara que en la ejecución del contrato observará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables, así como las disposiciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental.
6. **Antecedentes:** Declara no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener antecedentes disciplinarios ni sanciones vigentes en el Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación que le impidan contratar con entidades estatales.
7. **Aceptación del contrato:** Declara que conoce y acepta en su integridad el contenido del presente contrato, sus anexos, los estudios previos y las condiciones en él establecidas, obligándose a su cumplimiento fiel, oportuno y satisfactorio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato de 229 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y del Municipio de San Francisco la totalidad de las actividades objeto del contrato dentro del término señalado, de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la supervisión.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse una prórroga debidamente justificada, esta deberá solicitarse por escrito antes del vencimiento del plazo inicial y será evaluada

por la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., quien podrá autorizarla mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las condiciones técnicas, ambientales y administrativas establecidas en el mismo, los estudios previos y demás documentos contractuales.
Son obligaciones específicas del CONTRATISTA:
Son obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Ejecutar la obra contratada conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra entregadas por la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., el Municipio de San Francisco y CORNARE.
2. Ejecutar la totalidad de las actividades del objeto contractual bajo su cuenta y riesgo, garantizando calidad, estabilidad y funcionalidad de la obra ejecutada.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas y estándares técnicos aplicables a sistemas de alcantarillado, saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales, incluyendo la normatividad ambiental vigente.
4. Contar con personal profesional idóneo y suficiente, incluyendo como mínimo un Ingeniero Civil responsable de la obra, un Ingeniero Sanitario o Ambiental y un responsable SST con licencia vigente.
5. Cumplir con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST (D. 1072/2015) y con todos los protocolos y medidas de prevención de riesgos laborales durante la ejecución de la obra.
6. Cumplir de manera integral con las obligaciones laborales, parafiscales y de Seguridad Social del personal vinculado a la ejecución del contrato y acreditar dicho cumplimiento cuando sea requerido por la supervisión o interventoría.
7. Implementar todas las medidas de manejo ambiental, manejo de residuos, control de vertimientos, protección de fuentes hídricas y demás condiciones exigidas por CORNARE y por la normativa ambiental aplicable.
8. Utilizar insumos, materiales, tuberías y equipos que cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad certificados.
9. Permitir y garantizar el acceso permanente a la obra a la supervisión de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., al delegado del Municipio, al supervisor de CORNARE y a la interventoría externa.
10. Atender de manera inmediata y diligente las observaciones, requerimientos o recomendaciones que formulen la supervisión, la interventoría y/o las autoridades ambientales.
11. Presentar los informes de avance físico y financiero en la forma y periodicidad que establezca la supervisión y/o la interventoría.
12. Responder por los daños y perjuicios que se generen a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra, incluyendo afectaciones a bienes públicos o privados.
13. Constituir las pólizas exigidas (cumplimiento, estabilidad de obra, RCE, salarios y prestaciones) y mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución y el término pactado para estabilidad.
14. Entregar la obra totalmente ejecutada, funcional, limpia, libre de escombros, y a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco, del Municipio y de CORNARE, dejando constancia mediante Acta de Recibo Final.

15. Guardar estricta confidencialidad sobre la información recibida y generada en el marco del contrato, salvo autorización expresa del municipio de San Francisco o requerimiento de una autoridad competente.
16. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio.
17. Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él.
18. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente.
19. Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato.
20. Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Gerente de la Empresa.
21. A presentar los recibos de pago de la seguridad social integral, como requisito, para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Son derechos del contratista: a). A recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato; b). A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; c). A que previa solicitud, la ESP le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Son obligaciones de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.**, en su calidad de contratante:

a) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución del presente contrato, de manera directa o a través del supervisor designado, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del CONTRATISTA.

b) Realizar los pagos al CONTRATISTA por la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la forma de pago pactada en este contrato, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

c) Poner a disposición del CONTRATISTA la información técnica, especificaciones, planos, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución adecuada del objeto contractual.

d) Recibir y revisar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el CONTRATISTA, relacionados con el avance y ejecución del contrato.

e) Recibir las obras y actividades ejecutadas, dentro de los plazos pactados, dejando constancia mediante las correspondientes actas de recibo, en las que se manifestará su conformidad o inconformidad, según el caso.

f) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas de recibo final y de liquidación, una vez se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

g) Cumplir las demás obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato y el logro del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.

Son derechos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., además de los previstos en la ley y en el presente contrato:

a) Revisar, aprobar, rechazar o solicitar correcciones a las actas de avance, informes, entregables o cualquier otro documento presentado por el CONTRATISTA, cuando no cumplan con las condiciones técnicas, contractuales o legales exigidas.

b) Requerir al CONTRATISTA la corrección de incumplimientos, deficiencias en la ejecución, trabajos de mala calidad o que no correspondan a las especificaciones técnicas pactadas, así como exigir su reparación o sustitución sin costo adicional para la EMPRESA.

c) Hacer uso de las cláusulas excepcionales establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o cualquier otra sanción o prerrogativa contractual prevista en la ley o en el presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

e) Ejercer los demás derechos establecidos en la Constitución, la ley, los reglamentos y el presente contrato, así como los que se deriven de la naturaleza del contrato y del principio de dirección y control de la administración pública.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la ESP o al MUNICIPIO de San Francisco, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** La ESP puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P., con el fin de asegurar sus interés, exige al contratista la constitución de garantías expedidas por una Compañía Legalmente constituida en Colombia, en las cuales deberá quedar como beneficiara la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P.; el Municipio de San Francisco Antioquia y de LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE- CORNARE, las pólizas que deberán aportar serán:

TIPO DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO %	TIPO DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA (PLAZO)
CUMPLIMIENTO	20% del valor de la contratación.	Obra, Servicios, Asesoría, Compra- Venta, Suministro	El tiempo del contrato y 4 meses más.
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	20% del valor de la contratación.	Obra, Servicios, Asesoría, suministro,	El tiempo del contrato y 3 año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Por valor de 200 SMLMV	Obra	El tiempo del contrato y 3 año más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30% del valor de la contratación.	Obra	El tiempo del contrato y 5 años más a partir de la fecha de recibo de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES.** EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima tercera del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de

estas contrataciones a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos realizados durante la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL** contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente para las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: a LA ESP, en la Alcaldía de San Francisco, Oficina de servicios públicos, Calle 11 Nº. 09-61, correo electrónico, gerencia@esp-sanfrancisco-antioquia.gov.co, al CONTRATISTA, en la Dirección AV COLON 24 52 P 2, GRANADA ANTIOQUIA, correo electrónico, deison.cardenas@gmail.com;. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., estará a cargo del gerente o quien este delegue para tal fin, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento integral sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, además, se contará con una supervisión por parte de del

Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y el Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días calendario, RUT no mayor a 30 días calendario; c). La oferta presentada por EL CONTRATISTA, d) certificado del REDAM; e) copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; f) Certificado de garantías; g) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios; h) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría); i).Certificado de medidas correctivas; j) certificación del representante legal o del Revisor Fiscal, k) sobre el cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses o manifestación de no tener esa obligación; l) constitución de garantías exigidas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº.00015 de fecha de 29 de enero de 2026 y certificado de registro y compromiso presupuestal CRP.00018 del 30 de enero del 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso de que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La obra objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de San Francisco-Antioquia, acordándose como domicilio contractual el Municipio de San Francisco-Antioquia.

Para constancia se firma en Municipio de San Francisco-Antioquia, a los 30 días del mes de enero de 2026.

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA.
Representante legal
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
CONTRATANTE

DEYSON ARVEY CARDENAS ESPINAL
C.C. 1.017.145.835
CONTRATISTA